

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) Uso doméstico:</b>	
Bloque I: De 0 a 25 m <sup>3</sup> /bimestre	19,08 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II: Más de 25 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	34,98 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III: Más de 50 a 75 m <sup>3</sup> /bimestre	49,82 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque IV: Más de 75 m <sup>3</sup> /bimestre	64,66 ptas/m <sup>3</sup> .
<b>B) Uso industrial:</b>	
Bloque I: De 0 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	42,40 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II: Más de 50 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre	57,24 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III: Más de 100 a 150 m <sup>3</sup> /bimestre	62,54 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque IV: Más de 150 m <sup>3</sup> /bimestre	68,90 ptas/m <sup>3</sup> .

**C) Usos de carácter social:**  
Los consumos bimestrales se facturarán en un único bloque a razón de 8,48 ptas/m<sup>3</sup> hasta un máximo bimestral equivalente a 6 m<sup>3</sup> por persona beneficiaria y bimestre. El exceso sobre este consumo se facturará en función de la tarifa aplicable al no considerar el carácter de benéfico.

**D) Centros oficiales:**  
Los consumos bimestrales se facturarán en cuatro bloques en la forma que se indica:

Bloque I: De 0 a 100 m <sup>3</sup> /bimestre	21,20 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II: Más de 100 a 200 m <sup>3</sup> /bimestres	33,92 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III: Más de 200 a 300 m <sup>3</sup> /bimestre	47,70 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque IV: a Más de 300 m <sup>3</sup> /bimestre	63,60 ptas/m <sup>3</sup> .

**E) Cuotas por disponibilidad del Servicio:**  
Usos domésticos y benéficos:

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	311 ptas/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	745 ptas/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	1.468 ptas/bimestre.

Usos industriales y Centros Oficiales:

Contadores de 10, 13, 15, 20 y 25 mm.	1.468 ptas/bimestre.
Contadores de 30, 40 y 50 mm.	2.192 ptas/bimestre.
Contadores de más de 50 mm.	4.409 ptas/bimestre.

**F) Derechos de contratación:**  
Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio para un determinado local y por un determinado usuario.  
Su importe estará en relación con el diámetro del mantante o derivación del abonado, según la tabla siguiente, referida a la tubería de acero galvanizado. Para el resto de las tuberías se aplicarán las equivalencias dadas.

Diámetros nominales	
3/8" y 1/2"	5.964 ptas.
3/4" y 1"	11.332 ptas.
1 1/4" y 1 1/2"	20.755 ptas.
2" y 2 1/2"	51.887 ptas.
3" y 4"	103.774 ptas.
5", 6" y 8"	232.596 ptas.

**G) Alquiler de contadores:**  
Se establecen en virtud de lo reglamentado a razón de 12,5% mensual del valor del aparato.

Calibre del contador	
13 y 15 mm.	123 ptas/bimestre.
20 mm.	150 ptas/bimestre.
25 mm.	199 ptas/bimestre.
30 mm.	286 ptas/bimestre.
40 mm.	412 ptas/bimestre.
50 mm.	812 ptas/bimestre.
65 mm.	1.046 ptas/bimestre.
80 mm.	1.288 ptas/bimestre.
100 mm.	1.608 ptas/bimestre.
125 mm.	1.879 ptas/bimestre.
150 mm.	3.101 ptas/bimestre.
200 mm.	6.290 ptas/bimestre.

**H) Fianzas:**  
Se aplicarán por una sola vez al contratar el servicio y servirán como garantía de pago de los consumos efectuados y garantía frente a daños ocasionados al contador.  
Se establecen en función de la capacidad nominal del contador en razón de 1/3 de ésta durante cinco horas diarias de uso y treinta días, según el baremo siguiente:

Calibre del contador	
10 y 13 mm.	2.510 ptas.
15 y 20 mm.	4.535 ptas.
25 y 30 mm.	10.125 ptas.
40 y 50 mm.	17.500 ptas.
65 y 80 mm.	35.000 ptas.
100 y 125 mm.	61.250 ptas.
150 y 200 mm.	96.250 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de diciembre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Huelva.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>A) Consumo doméstico:</b>	
Mínimo aplicable sólo a consumo hasta 5 m <sup>3</sup>	

por vivienda y mes	230 ptas/mes.
Bloque I: Hasta 12 m <sup>3</sup> por vivienda y mes (a contar desde el primer m <sup>3</sup> facturado)	49,75 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque II: Más de 12 a 20 m <sup>3</sup> /por vivienda y mes	56,04 ptas/m <sup>3</sup> .
Bloque III: Más de 20 m <sup>3</sup> por vivienda y mes	68,45 ptas/m <sup>3</sup> .
Suministro domiciliario sin contador por vivienda y mes	544 ptas/mes.

B) Consumo no doméstico:  
Industrias, comercios, oficinas y otras actividades similares no incluidas en otros grupos, bloque único

Regimiento de Infantería:	65,78 ptas/m <sup>3</sup> .
Precio medio del mínimo del consumo	46,12 ptas/m <sup>3</sup> .
Ayuntamiento de Huelva	36,10 ptas/m <sup>3</sup> .
Ayuntamiento de Beas, precio en alta igual al que aplique la Confederación Hidrográfica del Guadiana.	

## C) Alquiler y mantenimiento de cantadares:

Calibre	Alquiler	Mantenimiento
7/13 mm. (antig.)	35 ptas/mes	334 ptas/año.
13 mm. (nuevos)	81 ptas/mes	334 ptas/año.
15 mm.	81 ptas/mes	378 ptas/año.
20 mm.	98 ptas/mes	378 ptas/año.
25 mm.	132 ptas/mes	578 ptas/año.
30 mm.	188 ptas/mes	578 ptas/año.
40 mm.	270 ptas/mes	1.137 ptas/año.
50 mm.	531 ptas/mes	2.133 ptas/año.
65 mm.	679 ptas/mes	2.133 ptas/año.
80 mm.	838 ptas/mes	2.843 ptas/año.
100 mm.	1.044 ptas/mes	4.954 ptas/año.

Para mayores calibres, cantadares WOLTMANN y Combinados se establecerá en alquiler el 1,25% mensual y en mantenimiento el 7,5% anual.

## D) Fianzas:

Calibre Cant.	
13 mm.	5.865 ptas.
15 mm.	7.038 ptas.
20 mm.	11.781 ptas.
25 mm.	16.422 ptas.
30 mm.	23.460 ptas.
40 mm.	46.920 ptas.
50 mm.	70.379 ptas.
65 mm.	93.838 ptas.
80 mm.	117.298 ptas.
100 mm.	164.216 ptas.
125 mm.	258.054 ptas.
150 mm. (W)	633.406 ptas.

200 mm. (W)	1.126.053 ptas.
250 mm. (W)	1.759.459 ptas.
300 mm. (W)	2.463.241 ptas.

## E) Otros conceptos:

Derechos por revisión de instalación	1.375 ptas.
Reposición de suministro tras corte	3.124

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de diciembre de 1990, por la que se establece la identificación obligatoria de todos los efectivos de la especie Ovino, susceptibles de beneficiarse para la Campaña de Comercialización de 1991, de la Prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

El artículo 10 del Reglamento (CEE) núm. 3007/84 de las Comisiones de 26 de octubre de 1984, faculta a los Estados miembros y consecuentemente a la Comunidad Andaluza, como gestora de la prima en beneficio de los productores de ovino/caprino; para adaptar las medidas necesarias a fin de garantizar la exacta observancia en la gestión de la citada prima y evitar la transferencia de ganado entre explotaciones antes de las inspecciones; por lo que:

En virtud y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes

## DISPONGO:

Primero. todo productor de ovino con derecho a beneficiarse de la citada prima para la próxima campaña de 1991, deberá al mismo tiempo que realiza la solicitud, identificar sus efectivos ovinos mediante una señal sobre el costillar o ijar derecho del animal que permita reconocer la propiedad.

Dicho señal deberá hacerse constar en el recuadro que se prevé en la solicitud de ayuda.

Cualquiera que sea el sistema de identificación deberá apreciarse claramente, a simple vista, hasta la fecha en que finalizan las inspecciones para la consecución de la prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

Segundo. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de diciembre de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Arturo Gutiérrez Fernández, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al departamento de Economía Aplicada.

Visto la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 30 de marzo de 1990 (BOE 22 de mayo) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Arturo Gutiérrez

Fernández, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del área de conocimiento «Economía Aplicada» adscrito al Departamento de «Economía Aplicada».

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por lo que se nombra a don Gregorio de Frutos Reyes Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia Antigua, adscrito al departamento de Historia Antigua, para impartir docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Huelva) de esta Universidad.